En su jurisdicion que bean la dha hordenança y de aqui adelante la
guarden cumplan y executen y hagan guardar cumplir y executar en todo
y por todo segun y como en ella se contiene y contra su tenor y forma no ba
yan ni pasen ni consientan yr ni passar en manera alguna so pena de la ñia
mrd y de diez mill mrs para la ñia camara so la qual mandamos a qualquier
escriuano la notifique y dello de testimonio porque nos sepamos como se cumple
nro mandado dada en Vlld. A treynta y un dias del mes de
Julio de mill y seiscientos y tres años

[illegible] Alcalde [illegible] Alcalde don Juan [illegible]

Yo Fran.co Martinez Scriuano de Camara del Reyno s. la
Scriuir. Por su Mag.d con acuerdo de los del su Consejo

Vale N. Siete ojas

Dº Cuatro Pbro Rº 27 mrs [illegible]

V. A. Sin perjuicio de su corona Real ni de otro tercero alguno por el tpo que su mrd
y boluntad fuere confirma vna hordenança hecha por la ciudad de Murcia sobre la eleçion
de procurador de cortes por ella a su pedimiento

Ss. D. Alº agreda D. Diº de ayala y D. Juº Con